**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo: **Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la realización de prácticas docentes universitarias.**

**1.-** Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

**2.-** Orden aprobatoria del texto del Convenio.

**3.-** Texto del Convenio de referencia.

**4.-** Propuesta de la Dirección General de Universidades

**5.-** Informe-Memoria Justificativo de la Dirección General mencionada.

**6.-** Informe Jurídico de la Secretaría General.

**7.-** Conformidad al texto del Convenio por parte del Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación de la UCAM.

1

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, .de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS** que se adjunta como anexo.

Murcia, 13 ABR 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACION

Y UNIVERSIDADES

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
1020

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

# ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexc, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, 13 ABR 2016
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

(3)

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

**En la ciudad de Murcia, a de de 2016**

## REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad y facultado para suscribir acuerdos de conformidad con el artículo 15.10 del Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

## EXPONEN

1º. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

2º. Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución educativa de enseñanza superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

3º. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante, la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

4º. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

5º. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando con las universidades, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas en Consejerías, Organismos, Departamentos, Centros y Empresas de la Administración Regional, incluidos los centros educativos. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

6º. Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la UCAM, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. En este sentido, la UCAM tiene suscritos con la CARM algunos convenios para prácticas universitarias de determinadas titulaciones de Grado y Master, que resulta oportuno, para una mayor eficiencia y homogeneidad, reunificar en un solo convenio de colaboración.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS,** que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente Convenio, de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios de enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la UCAM en el Servicio Murciano de Salud y en sus centros sanitarios dependientes, ya que se regulan por sus propios convenios y acuerdos.

### Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se establece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

**Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

**Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.**

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las

diferentes Facultades y Escuelas de la UCAM o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) Las Facultades y Escuelas o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de prácticas designados.

d) La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables de las Facultades y Escuelas de las Universidades interesadas en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe la Universidad para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando en el correspondiente formulario, Universidad, en este caso, UCAM, titulaciones, datos identificativos del coordinador que se propone y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad deberán, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las mismas.

d) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad remitirán a los coordinadores de Prácticas de los centros educativos la relación nominal de los alumnos asignados al

centro con sus datos de contacto. Así mismo, remitirán al Coordinador General de prácticas de la Consejería competente en materia de Educación, las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y tutores académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades, indicando Universidad, en

este caso UCAM, titulaciones, datos identificativos del coordinador y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

**Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. La Facultad o Escuela en la que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo, Departamento o Empresa de la CARM donde se desarrollen, designará un tutor responsable de sus relaciones con los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas. A la vista de la Memoria, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la

actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Administración quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en la Facultad o Escuela de la UCAM en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

**Séptima. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir, de manera motivada, la práctica iniciada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

**Octava. Compromisos de la UCAM y contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la UCAM, serán:

- Emitir una certificación firmada por la Sra. Rectora, por la cual se le reconocerá a los tutores el número real de horas por curso académico y a los coordinadores, un total de 100 horas, por la colaboración en las prácticas académicas externas.

- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario una cantidad igual al total de las horas de prácticas realizadas por cada estudiante, calculado a razón de 0,40 € por hora de práctica realizada, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. Dicha cantidad se destinará a la adquisición de material escolar, deportivo, bibliográfico u otros que deberá ser justificado por el centro.

- Permitir el uso de las instalaciones deportivas, aulas de informática y biblioteca de la UCAM con fines docentes, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta institución.

**Novena. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, presidida por el Director General de Universidades e Investigación que estará integrada por parte de la Consejería, por la

Coordinadora General de Prácticas, que actuará de secretaria, por un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa y por el Jefe de Servicio de Universidades y, por parte de la UCAM, por su Secretario General y dos responsables de la organización y/o gestión de las prácticas.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

**Décima. Mecanismo de denuncia.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Igualmente, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación

sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad Católica San Antonio de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Decimotercera. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados, quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a la UCAM, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándole al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la Universidad, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

**Decimocuarta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimoquinta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimosexta. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por cursos académicos, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA

Fdo.: José Luis Mendoza Pérez
Presidente

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera de Educación y Universidades

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

4

## PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La adjudicación de plazas a la Universidad Católica San Antonio de Murcia se realizará una vez satisfechas las necesidades que, en este ámbito, han planteado las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, existiendo, en consecuencia, plazas vacantes para la realización de estas prácticas, con la convicción de que se beneficiará un gran número de estudiantes murcianos que cursan estudios en aquella Universidad.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**P R O P O N G O**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero y de su firma por el titular de la Consejería de Educación y Universidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
Dirección General de Universidades e Investigación

Fdo.: Juan Monzo Cabrera

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

## INFORME MEMORIA

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el artículo 52, que la Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

La Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de Centros y Unidades, así mismo, dispone de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Esta posibilidad viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida aconseja abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de estas prácticas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incremento de la demanda y la posibilidad de acercar la Administración Regional a los futuros graduados universitarios, hace necesario que se establezcan instrumentos jurídicos que regulen esta actividad, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías del Gobierno Regional y la demanda de las Universidades, como es el caso de la Universidad Católica San Antonio de Murcia cuyos estudiantes pueden beneficiarse de estas medidas.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesario implementar un instrumento jurídico que permita la realización de estas prácticas en Centros y Unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

La fórmula más adecuada es la de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

Este Convenio se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, coordinará estos programas y de manera conjunta con los representantes de las Consejerías y los representantes de la Universidad

Católica San Antonio de Murcia y elaborará el programa completo de prácticas para el correspondiente curso.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

**Financiación**

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Legalidad, acierto y oportunidad**

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en Centros y Unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se beneficien.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Educación y Universidades, por razón de la materia.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Así mismo, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, está interesada en desarrollar practicas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Excmo. Rector, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio para practicas docentes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina el contenido mínimo que debe contener los Convenios de Colaboración que se suscriban.

Católica San Antonio de Murcia y elaborará el programa completo de prácticas para el correspondiente curso.

En consecuencia, este Convenio establecerá los mecanismos de colaboración entre las partes a los fines descritos.

**Financiación**

La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Legalidad, acierto y oportunidad**

El presente Convenio de Colaboración se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en Centros y Unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los Centros de la Administración y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se beneficien.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Educación y Universidades, por razón de la materia.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Así mismo, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, está interesada en desarrollar practicas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Excmo. Rector, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio para practicas docentes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina el contenido mínimo que debe contener los Convenios de Colaboración que se suscriban.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

(6)

*Expte: SJ/CONV./16/2016*

# INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.**

Visto el borrador del Convenio de colaboración de referencia, remitido por comunicación interior de fecha 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Universidades e Investigación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y en base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación, de fecha 18 de marzo de 2016.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Escrito del Secretario General de la UCAM, de 14-03-16, haciendo constar que el Consejo de Gobierno de la UCAM examinó el texto de

dicho Convenio en sesión de 10-03-16 y aprobó la firma del mismo. Asimismo, se hace constar la capacidad y representación de D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la UCAM, para la suscripción del referido Convenio.

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** El Convenio de colaboración que se informa tiene por objeto facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios de enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la UCAM en el Servicio Murciano de Salud y en sus centros sanitarios dependientes, ya que se regulan por sus propios convenios y acuerdos.

**Segunda.-** El objeto de dicho Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, de conformidad con artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, siendo la Dirección General de Universidades e Investigación el órgano directivo competente para su propuesta e impulso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar

*Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio".*

Además, en el referido informe-memoria, de 18 de marzo de 2016, emitido por el Servicio de Universidades, en el apartado relativo a la financiación, se hace constar lo siguiente: *"La financiación de los procedimientos previstos en este Convenio se realizará de acuerdo con la cláusula décima, sin que este Convenio comporte gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

Por consiguiente, **no sería necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención,** que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del referido Decreto 56/96.

**Sexta.-** Según se desprende del contenido del convenio examinado, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4.2 de la misma.

**Séptima.-** En cuanto al régimen jurídico de aprobación, autorización y suscripción del convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al **Consejo de Gobierno** la competencia para autorizar su celebración, y a la **Consejera de Educación y Universidades** la competencia para su aprobación y suscripción.

En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** el borrador del convenio de referencia.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 1 de abril de 2016.

**Vº.Bº.**
**LA JEFA SERVICIO JURIDICO**
**LA TECNICA CONSULTORA**
**(Por desempeño provisional de funciones)**

[redacted]

**EL ASESOR JURÍDICO**

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
1019
Secretaría General

**Fdo. Ben**

[redacted]

(7)

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

*Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera*
Director General de Universidades e Investigación

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30.006 - MURCIA

REGION DE MURCIA / Registro de l
CARM / OCAE de la Consejeria de
Educacion y Universidades
Entrada 000001074 NN.
201600152602 17/03/16 10:24:00

Murcia, 14 de marzo de 2016.

Ilmo. Sr.:

Como Presidente de la Universidad, me complace comunicarle nuestra conformidad con el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.

A tal fin, aporto certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad aprobando la firma del convenio.

Muy atentamente.

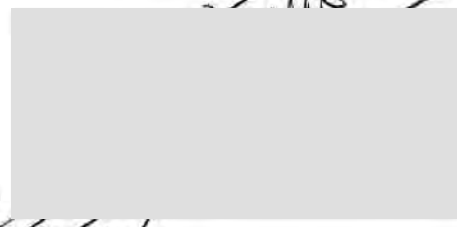

José Luis Mendoza Pérez
Presidente de la UCAM

**Región de Murcia**
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Servicio de Universidades
**Nrfa:** CE/
**Exp:** /16
**Asunto:** Remisión borrador Convenio prácticas docentes 2016/2017

Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA
Avda. de los Jerónimos, s/n
30107- Guadalupe (MURCIA)

Estimado Presidente:

Con fecha 23 de febrero de 2015 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias (BORM nº 69, de 25 de marzo de 2015).

La cláusula Decimoquinta del citado Convenio dispone que la vigencia surta efectos a partir de la fecha de su firma y con una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.

Así pues, habiendo perdido la vigencia el Convenio antes citado, para tu conocimiento, adjunto texto, elaborado por esta Dirección General, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias.

Te ruego que, si a la vista del texto, tuvieras alguna observación que realizar, o bien tu conformidad, nos la hagas llegar a la mayor brevedad posible, con el fin de completar el correspondiente expediente e iniciar los trámites para su formalización.

Recibe un cordial saludo.

Murcia, 25 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo. : Juan Monzó Cabrera

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / CONSEJERIA EDUCACION Y UNIVERSIDADES / D.G UNIVERSIDADES E INVESTIGACION S 0005424 NII. 201600047786 29/02/2016 13:17:16

29

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
SAN ANTONIO

JOSÉ ALARCÓN TERUEL, Secretario General de la Universidad Católica San Antonio de Murcia,

**HACE CONSTAR**

PRIMERO.- Que, conforme dispone el artículo 15 de los Estatutos de esta Universidad, el Presidente de la Universidad, D. José Luis Mendoza Pérez, ostenta la representación legal de esta institución en toda clase de actos y trámites de cualquier clase, excepto en aquellas funciones asignadas expresamente al Gran Canciller, por lo que esta plenamente facultado para la firma de cualquier convenio en el que participe la Universidad.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2016, examinó el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SAN ANTONIO" DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS y acordó la firma del mismo.

Y para que conste, a fin de acreditar la capacidad y representación de D. José Luis Mendoza Pérez para la suscripción del mencionado convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmo el presente certificado en Murcia, a 14 de marzo de 2016.

El Secretario General de la UCAM

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

**Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera**
**Director General de Universidades**
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Avda. de la Fama, 15
30.006 - Murcia

Estimado Director General:

Por el presente, tengo a bien comunicar la conformidad de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), para suprimir del Convenio de Prácticas Docentes en Centros Educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con la UCAM, la cláusula alusiva a las contraprestaciones del personal participante/ tutores:

*"Conceder, a favor del personal que participe en el desarrollo de las prácticas docentes universitarias, mientras que mantenga dicha colaboración, una bonificación máxima del 25% del coste de una matricula, ya sea para si mismo o para un pariente en primer grado de consanguinidad por línea descendente, en los títulos oficiales de Grado y Máster que imparta esa Universidad. Los descuentos en su conjunto y para cada curso académico, no podrán superar los 25.000€. En consecuencia, si debido al número de solicitantes se superase dicha cantidad, se realizará un prorrateo entre todos ellos. La UCAM trasladará a la Dirección General de Universidades la relación de solicitantes con derecho a bonificación y la bonificación finalmente aplicada".*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Murcia, 12 de abril de 2016

[redacted]

José Alarcón Teruel
Secretario General de la UCAM